



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Lunes, 2 de marzo de 1992. — Número 44

Página 557

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 10 de febrero de 1992 por la que se descalifica vivienda en esta provincia 558

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Isla (Arnuero), Villapresente (Reocín) y Mazandrero (Hermandad de Campoo de Suso) 558

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Cantabria. — Expedientes de expropiación forzosa 559
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expedientes alta tensión números 162/90 y 145/91 563

3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Acuerdo de suspensión de subasta 564
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. — Anuncio de subasta de bienes inmuebles 564

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

- Santander. — Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Santander 564
- El Astillero. — Licencia para la actividad de bar-restaurante 568
- Suances. — Licencia para la instalación de gas propano 568

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 2/89 569

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander. — Expedientes números 384/90, 456/91 y 357/91 569
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Tudela. — Expediente número 169/89 570
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 219/90, 80/89 y 147/90 571
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 687/90 571
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 28/92 y 8/92 572

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 10 de febrero de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-118/78, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Pedro Cueli Piney de la vivienda sita en La Pereda, calle Valdenoja, número 30, piso 2.º, letra C;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 762, sección 1.ª, folio 117, finca número 62.234;

Resultando que con fecha 17 de febrero de 1984 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y, por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario don Pedro Cueli Piney.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, febrero de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/15439

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Norberto Carral Quintana, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 30 de enero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/16047

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Ángeles Gómez Arozamena, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villapresente (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 30 de enero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/16030

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Aurora Asensio Ochoa para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mazandrero (Hermandad de Campoo de Suso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 11 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/17071

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 22-S-2220. Nueva carretera. Variante de La Montaña. Tramo: Castañeda-Torrelavega. Término municipal de Puente Viesgo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Puente Viesgo, en la fecha y horas siguientes:

Día: 3 de marzo.

Horas: Once treinta a trece.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, febrero de 1992.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

92/22224

Finca	Titular	Domicilio
40 y 40-Comp.	Hrds. de D ^a Amelia Gómez Sierra Rte/ D. Pedro Gómez Sierra	c/ Floranes, 6-3 ^a - 39007-Santander
48	D ^a María García Santamaría Rte/ D. Miguel Villar Pérez	Las Presillas - Puente Viesgo
80	D ^a Maira Diego Piloto Rte/ D. Felipe Diego González	Vargas - Puente Viesgo
87 y 88	D. Felipe Diego Peña	Vargas - Puente Viesgo
157-Comp.	Hrds. de D ^a Mercedes Ceballos Quintanal Rte/ D ^a Emilia M ^a Muriedas Ceballos	c/ Burgos, 4-1 ^a izq. - Reinosa (Cantabria)
171 y 171-Comp.	D. Urbano Diego Peña	Vargas - Puente Viesgo
188	D. Felipe Diego Peña	Vargas - Puente Viesgo
189	D. Felipe Diego Peña	Vargas - Puente Viesgo
210	D ^a Maira Diego Piloto Rte/ D. Felipe Diego González	Vargas - Puente Viesgo
222	D. Felipe Diego Peña	B ^a El Llano - Vargas (Puente Viesgo)
233	D. Angel Puente Pérez	Vargas - Puente Viesgo
235	D ^a Maira Diego Piloto Rte/ D. Felipe Diego González	Vargas - Puente Viesgo
249-Comp.	D. Luis Ruiz Pardo	B ^a La Roza - Vargas (Puente Viesgo)
274 y 274-Comp.	Hnos Lastra García Rte/ D. Luis Lastra García	c/ Sta. Lucía 53-B, 2 ^a E - Santander
277 y 277-Comp.	Hnos. Lastra García Rte/ D. Luis Lastra García	c/ Sta. Lucía, 53-B, 2 ^a E - Santander
280 y 280-Comp.	Hnos Lastra García Rte/ D. Luis Lastra García	c/ Sta. Lucía, 53-B, 2 ^a E - Santander
282	Hnos. Lastra García Rte/ D. Luis Lastra García	c/ Sta. Lucía, 53-B, 2 ^a E - Santander
279	D ^a Carmen Lastra Arce Rte/ D ^a Carmen Sánchez Lastra	Plaza Rubén Darío, 15-3 ^a - Santander
4	Hrds. de Juan Bautista Cobo Losey Rte/ D. Alfredo Hormaechea Fernández	Zurita - Piélagos
11	Hrds. de Juan Bautista Cobo Losey Rte/ D. Alfredo Hormaechea Fernández	Zrita - Piélagos

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 33-S-2360. Mejora local y acondicionamiento de la travesía de La Penilla. CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 216,867 al 218,000. Término municipal de Santa María de Cayón. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón en la fecha y horas siguientes:

Día: 3 de marzo.

Horas: Nueve treinta a diez.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, febrero de 1992.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

92/22217

Finca	Titular	Domicilio
3	Hrds. de D. Germán Cano Gutiérrez Rte/ D ^a Lucrecia García Blanco	El Cruce - La Penilla (Sta. M ^a de Cayón)
5	D. Antonio Pardo Colsa	El Cruce - La Penilla (Sta. M ^a de Cayón)
7	D ^a María del Carmen y D. Manuel Saíñz Diego	El Cruce - La Penilla (Sta. M ^a de Cayón)
12-Arrd. 12 y 13	D ^a M ^a Luisa Cano Montes	El Cruce - La Penilla (Sta. M ^a de Cayón)
2	D. José Antonio Bustillo Obregón	El Cruce - La Penilla (Sta. M ^a de Cayón)
11	Hrds. de D. José Luis Cano García Rte/ D. José Luis Cano Montes D. Luis Rodríguez Martín, D. Fernando Lama Grande, D ^a Concepción Obregón Alvarado y D. Bonifacio Mazón Obregón. Rte/ D. Luis Rodríguez Martín	El Cruce - La Penilla (Sta. M ^a de Cayón)

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 22-S-2220. Nueva carretera. Variante de La Montaña. CN-634 de San Sebastián a La Coruña, puntos kilométricos 222 al 235. Tramo: Castañeda-Torrelavega. Término municipal de Castañeda. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Castañeda, en la fecha y horas siguientes:

Día: 3 de marzo.

Horas: Diez treinta a once.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, febrero de 1992.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

92/22221

Finca	Titular	Domicilio
124-Amp	D ^a Ramona Maza Diego	Socobio - Castañeda
125-Amp-Arrd.	D. Francisco López San Román	Villabañez - Castañeda
129-Amp	D ^a Ramona Maza Diego	Socobio - Castañeda
135-Amp-Arrd.	D. Gerardo López Sainz	Villabañez - Castañeda
140-Amp	D ^a Ramona Maza Diego	Socobio - Castañeda
126-Amp-Arr	D. José Bustillo Revuelta	Socobio - Castañeda
148 y 148-Comp.	D. Marcelino Sainz Quevedo	Socobio - Castañeda
171	Rte/ D ^a M ^a Carmen Sainz Ruiz D. Manuel Laso Flor y D ^a M. Angeles, D. Antonio y D ^a M ^a . Carmen Laso Laso Molino Rte/ D. Antonio Laso	Pomalengo - Castañeda

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses por demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 22-S-2220. Variante de La Montaña. Clave: 1-S-380. Tramo: Santander-Torrelavega. Y clave: 1-S-367. Rectificación curvas de Oruña. Término municipal de Piélagos. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Piélagos, en la fecha y horas siguientes:

Día: 25 de febrero.

Horas: Nueve treinta a once.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, febrero de 1992.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

92/19985

Finca	Titular	Domicilio
80	Hrds. de Juan Bautista Cobo Losey Rte/ D. Alfredo Hormaechea Fernández	Zurita de Piélagos (Cantabria)
182-Arr.	D. Antonio Ruiz Olaiz	Oruña de Piélagos (Cantabria)

Finca	Titular	Domicilio
84-Comp.	Hrds. de D. Millán Escagedo Mier	Renedo de Piélagos
239-1	Rte/ D. Germán Fernández Díez	Piélagos
189	Junta Vecinal de Oruña	Bº del Puerto, 5 - Oruña (Piélagos)
198 y 199	D. Luis Olaiz Díez	Bº Lastras, 1 - Oruña de Piélagos
190	D. Angel Arce Olaiz	El Puerto nº 7 - Renedo de Piélagos
207 y 236	D. José Real Torre	Bº La Lastra - Oruña de Piélagos
239	Dª María González Pedreguera	Bº La Lastra, 19 - Oruña de Piélagos
226 y 234	D. Paulino González Pedreguera	Boó de Piélagos
230	Dª María Teresa Hondal Guerra	Oruñade Piélagos
177	D. Saturnino Corral Hoyuela	Bº La Lastra, 7 - Oruña de Piélagos
176 y 210	D. Juan Alonso Arenal	Bº La Dehesa - Gornazo (Miengo)
91-Comp, 92-Comp.	Hrds. de D. Ramón Galván Arce	
y 105-Comp.	Rte/ Dª Agustina Galván Galván	
183	D. Venancio Algorri López	Renedo de Piélagos
218, 219 y 244	D. Antonio Ruiz Olaiz	Oruña de Piélagos
187	D. Nicanor Hondal Guerra	Oruña de Piélagos
164 y 195	D. Fernando Llata Campo	c/ San Fernando, 12 -Sta. Cruz de Bezana
156, 163-1, 165	D. Ramón Real Muela	Bº La Sota - Oruña de Piélagos
y 213	D. José Luis y D. Gregorio Torre Oruña	Avda. Torres Quevedo, 22-B, 6º B - 39011-Santander
241, 245 y 246	D. Ramón y Dª Julia Real Muela	1Bº La Sota - Oruña de Piélagos
152, 166 y 178	D. Regino Saiz Herrera	Bº La Lastra - Oruña de Piélagos
154	Dª Angeles Torres Salas	Miengo (Cantabria)
171, 185 y 249	Dª Carmen Real Muela	Bº La Sota - Oruña de Piélagos
26	Dª Eloina Algorri Cruz y D. Vicente López Torre	La Pedraja, 8 - Boó de Piélagos
181-A y 188	Hrds. de Dª Irene Torre y D. Santiago Pereda Torre.	Bº La Venera - Oruña de Piélagos

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 1-S-348. CN-611, de Palencia a Santander. Tramo: Las Fraguas-Somahoz. Término municipal de Los Corrales de Buelna. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en la fecha y horas siguientes:

Día: 3 de marzo.

Horas: Trece treinta a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, febrero de 1992.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

92/22225

Finca	Titular	Domicilio
12-Amp.	D. Delfín Gutiérrez Husillo	Somahoz - Los Corrales de Buelna
4-Amp-Arrd.	D. Manuel Rios Venero	Los Corrales de Buelna
1-Amp.	D. Juan Quintana Retuerto	Somahoz - Los Corrales de Buelna
8-Amp. y 10-Amp.	Dª Pilar Hidalgo Rubín y Hrds. de D. David Retuerto Anibarro.	
2-Amp.	Rte/ D. Rufino Olavarri Retuerto	Somahoz - Los Corrales de Buelna
	Hrds. de D. Fidel González Guerra	La Quintana, nº 79 - Somahoz (Los Corrales de Buelna).
3-Amp.	D. Santos Peñil García	Somahoz - Los Corrales de Buelna
11-Amp.	Dª Antonia González Rubín	c/ Torres Quevedo, 25 - Los Corrales de Buelna

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 1-S-348. CN-611, de Palencia a Santander. Tramo: Las Fraguas-Somahoz. Término municipal de Cieza. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Cieza, en la fecha y horas siguientes:

Día: 3 de marzo.

Horas: Diecisiete a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, febrero de 1992.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

92/22227

Finca	Titular	Domicilio
22-Amp.	Hrds. de Elías Pérez Marcano	Cieza (Cantabria)
17-Amp.	D. Prudencio Varela Oyarbide	Collado de Cieza (Cantabria)
15-Amp.	D. Abundio Marcano González	Collado de Cieza (Cantabria)
6- Amp-Comp.	Ayuntamiento de cieza	Cieza (Cantabria)
14-Amp, 16-Amp y		Collado de Cieza (Cantabria)
18-Amp.	D. Jesús Marcano Marcano	Collado de Cieza (Cantabria)
23-Amp.	D. José María García Pérez	Entrevías, 4 - Campuzano (Torrelavega)
7-Amp-Comp.	D. Cesar y D. Ciriaco Díaz Porras	c/ Poeta José Luis Hidalgo, nº 4 - 6º D.-
3-Amp.	D. Francisco García Maza	TORRELAVEGA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses por demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de: Clave: 1-S-380. Autopista del Cantábrico. Itinerario: Bilbao-Santander. Tramo: Santander-Torrelavega. Término municipal de Miengo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Miengo, en la fecha y horas siguientes:

Día: 25 de febrero.

Horas: Doce a doce treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, febrero de 1992.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

92/19990

Finca	Titular	Domicilio
95-Amp.	Hrds. de Tomás Pelayo Diego	Gornazo - Miengo
105-Amp	D. Antonio San Miguel Miera	Gornazo - Miengo
200	Dª Juana San Juan Torre	Gornazo - Miengo
201	Dª Juana San Juan Torre	Gornazo - Miengo
202	D. Antonio Bezanilla Reigadas	Bª Monte, 24 - Mogro (Miengo)
203	Dª Antonia Cuestaq Cuesta Cabrero, D. Antonio y Dª Josefa Rumorosoo Cuesta	Bárcena de Cudeón - Miengo
204	Dª Felisa Torre Torre	Gornazo - Miengo
206	D. Pedro Higuera Fernández	Bárcena de Cudón - Miengo
207	Hrds. de Tomás Pelayo Diego	Gornazo - Miengo
54 y 54-Amp.	D. Guillermo Pasch Erhardt	Capitán Haya, 9 - 28020 - Madrid
134-Comp	Dª Benita San Miguel Herrera	Boó de Piélagos - Cantabria
155-Comp.	D. Pedro Higuera Fernández	Bárcena de Cudón - Cantabria

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses por demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de: Clave: 1-S-380. Tramo: Santander-Torrelavega. Clave: S-SV-403. Mejora y seguridad vial. Término municipal de Polanco. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Polanco, en la fecha y horas siguientes:

Día: 25 de febrero.

Horas: Trece a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, febrero de 1992.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

92/19991

Finca	Titular	Domicilio
2-Comp-1	D. Baldomero Pila Rumoroso Rte/ D ^a Amelia Lavín Cano	Federico Vial, 8-2 ^o - Santander
220-Comp.	Hrds. de D. Angel García Seco Rte/ D ^a Cecilia García Gutiérrez	Requejada - Polanco
20, 27 y 29	D. Pedro Saiz Gallo	Rumoroso - Polanco
136 y 73-Comp.	D. Francisco de la Riva Calderón	Polanco - Cantabria
83 y 92	D ^a María R. Herrera Herrera	B ^o La Iglesia - Polanco
198-Comp.	D. Fernando Rodríguez Mata	Las Lastras, 21 - Queveda
177-Comp.	Hrds. de D ^a Joaquina de la Riva González Rte/ D. Manuel Castañeda de la Riva	c/ Juan XXIII, 16-2 ^o izq. - Santander
88-Comp.	D. Antonio Cabrero Herrera	B ^o El Hondal, 14 - Polanco
140	D ^a María Teresa Ceballos Fernández	Avda. Generalísimo, 7-3 ^o C - Torrelavega
34	D. Vicente Barrero Pajarero	Polanco (Cantabria)
74-Comp.	D. Eduardo Fernández Cubillas	Hermilio Alcalde del Rio, 28-6 ^o C - Torrelavega
89	D. José Cabrero Calderón	Polanco (Cantabria)
81	D ^a Luisa Herrera Vega	Polanco (Cantabria)
42-Comp.	Hrds. de D. Saturnino Pereda Puente Rte/ D. José María Pereda Castillo	la Gera, 77 - Requejada (Polanco)
198	D. Fernando Rodríguez mata	Las Lastras, 21 Queveda (Torrelavega)
43	D ^a Manuela Barreda Pereda	Requejada, 190 - Polanco

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 162/90.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 231 metros.

Origen: C. T. La Playa y C. T. Faro.

Final: C. T. El Muelle.

Centro de transformación:

Denominación: El Muelle.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta de celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm$

5 % 400/230 V.

Situación: Comillas.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 24 de junio de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/11913

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 145/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 340 metros.

Origen: Derivación C. T. Playa de Mogro.

Final: C. T. C. Camping de Mogro.

Centro de transformación:

Denominación: Camping de Mogro.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm$

5 % 400/230 V.

Situación: Mogro, municipio de Miengo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 20 de enero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/10977

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Acuerdo de suspensión de subasta

Habiéndose detectado errores en la tramitación del expediente administrativo de apremio que contra la empresa «Industrias Anjo, S. A.», con C. I. F. A-39002134, se sigue por esta Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se acuerda: Suspender la subasta fijada para el día 7 de abril próximo, del bien inmueble embargado a la sociedad, cuyos datos registrales son los siguientes: Finca número 2.290 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, inscrita en el libro 43 del Ayuntamiento de El Astillero, al folio 176. La descripción detallada del mismo es la que figura en el anuncio de la subasta, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 7 de febrero de 1992.

Santander a 19 de febrero de 1992.—El jefe adjunto de la Dependencia, Juan José Rojas Torre.

92/20560

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03.

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/43 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 24 de Febrero de 1992 la siguiente:

PROVIDENCIA.- Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General con fecha 19 de Febrero de 1992, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor:

D. JAIME MOLLEDA BALBAS

Importe del Débito.
7.213.237.-

cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 12 de Enero de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la subasta el día 23 de Marzo de 1992, a las 10 horas, en Dirección Provincial de la Tesorería General, C/ Calvo Sotelo, n.º 8. SANTANDER y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre de los deudores JAIME MOLLEDA BALBAS
Lugar donde radican las fincas, prado en el pueblo de Uceda, Ayuntamiento de Ruate en el sitio de la Fuente.
Situación y calidad, finca Rustica.
Cargas reales que han de quedar subsistentes. Ninguna.
Tipo de subasta primera licitación, 737.000 ptas.

Nombre del deudor, JAIME MOLLEDA BALBAS.
Lugar donde radican las fincas, prado en el pueblo de Uceda, Ayuntamiento de Ruate al sitio de la Castañera.

Situación y calidad, finca Rustica.
Cargas reales que han de quedar subsistentes, ninguna.
Tipo de subasta primera licitación, 268.000 ptas.

Nombre del deudor, JAIME MOLLEDA BALBAS.
Lugar donde radican las fincas, un prado en el pueblo de Uceda, Ayuntamiento de Ruate, al sitio de Arcales.

Situación y calidad, finca Rustica.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, se hace constar que el objeto de la subasta de esta finca es la Nuda Propiedad perteneciente a Dña. María-Elvira Rabago Alonso, casada en régimen de gananciales con D. Jaime Molleda Balbas, reservándose el usufructo vitalicio Dña. María Jesus Alonso Díaz.
Tipo de subasta primera licitación, 402.000 ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mca se subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, C/ Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 24 de febrero de 1992.
EL RECAUDADOR EN FUNCIONES



JAVIER MARTINEZ VELASCO.

92/21843

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de febrero de 1992, los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Santander, por la presente vengo en disponer su publicación íntegra para su entrada en vigor, conforme preceptúa el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

(Se adjunta anexo que contiene el texto íntegro citado).

Santander, 17 de febrero de 1992.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.: Manuel Huerta Castillo

92/21726

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

SANTANDER

E S T A T U T O S

INSTITUTO MUNICIPAL
DE
DEPORTES

TITULO PRIMERO

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1º El Ayuntamiento de Santander, para una mejor gestión de su política en materia de actividades e instalaciones deportivas, al amparo del art.85.3-b, de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, instituye como Organismo Autónomo Local de Carácter Administrativo el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, dotado de personalidad jurídica propia y patrimonio especial.

Artículo 2º El Instituto se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley 7/85 y disposiciones complementarias, y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento Pleno, al que corresponde velar por los fines propuestos en aquellos.

Artículo 3º El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES tendrá por objeto:

- La promoción y el fomento de la Educación Física y el Deporte en el Municipio de Santander.
- La gestión de las instalaciones deportivo-recreativas de propiedad Municipal.
- La planificación y creación de nuevas instalaciones deportivas.
- La gestión del posible uso de otras instalaciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 4º La duración del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, será indefinida.

Artículo 5º El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, tendrá su domicilio social en el Complejo Deportivo Municipal "José Antonio Elola" de La Albericia.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6º Los órganos de Dirección y Administración del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, son los siguientes:

- 1.- La Junta Rectora.
- 2.- El Presidente.
- 3.- El Gerente.

CAPITULO II

DE LA JUNTA RECTORA

Artículo 7º La Junta Rectora es el Organo supremo del Instituto y asume el Gobierno y la gestión del mismo.

Artículo 8º La Junta Rectora estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, y cinco vocales nombrados por la Corporación, tres de los cuales serán necesariamente Concejales, designados en función de la proporcionalidad existente en aquella, y los dos restantes, entre personas del ámbito deportivo de nuestra ciudad, a propuesta del Presidente.

Artículo 9º

- 1.- Será Presidente de la Junta Rectora el Alcalde.
- 2.- Será Vicepresidente el Concejale de Deportes.
- 3.- La Corporación podrá decidir en cualquier momento el cese de los vocales no concejales.
- 4.- Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

Artículo 10º Actuarán como Secretario e Interventor de la Junta Rectora los correspondientes de la Corporación Municipal o funcionarios en quienes deleguen.

SECCION 1ª.- ATRIBUCIONES

Artículo 11º Corresponden a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

- a) Determinar la política de actuación y gestión del Instituto.
- b) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Instituto y proponer, en su caso, la modificación de sus Estatutos.
- c) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- d) Elaborar y aprobar a nivel de Organismo Autónomo el Presupuesto, con el Plan de Inversiones y el programa financiero que lo complementa, remitiéndolo al Ayuntamiento para su aprobación definitiva, y desarrollar la gestión económica conforme al mismo.
- e) Someter a la aprobación de la Corporación las cuentas del Instituto, así como su Memoria, inventario y balance anual.
- f) La aprobación inicial de la plantilla de personal y las relaciones de puestos de trabajo, en los términos fijados en la legislación Local, con el Presupuesto.
- g) Proponer el nombramiento y separación del Gerente.
- h) La contratación de obras, servicios y suministros, no atribuidos al Gerente, y aprobar los proyectos de obras correspondientes, relacionados con el servicio.
- i) La adquisición de patrimonio.
- j) Aprobación inicial de las tarifas por uso de instalaciones y precios de las Escuelas Deportivas Municipales.
- k) Conceder toda clase de subvenciones, becas o ayudas de acuerdo con la convocatoria pública y las correspondientes bases, cuya aprobación corresponderá asimismo a la propia Junta.
- l) Ejercitar todo tipo de acciones legales.

- 11) Aprobar las operaciones de crédito y tesorería a nivel de Organismo Autónomo.
- m) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones, no atribuidos al Gerente.
- n) Cuantas otras no estén expresamente atribuidas al Gerente o al Presidente de la Junta Rectora.

SECCION 2a.- FUNCIONAMIENTO

Artículo 122 La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario, al menos, cada dos meses, y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Artículo 132 Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora se efectuarán con antelación mínima de dos días hábiles, señalando lugar, fecha y hora de su celebración, así como el correspondiente orden del día.

Artículo 142 Se considerará válidamente constituida la Junta Rectora cuando, en primera convocatoria, asistan la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar una hora después de la señalada para la primera, se celebrará sesión, siempre que asistan la tercera parte de sus miembros en un número no inferior a tres, además del Secretario y el Interventor en su caso.

CAPITULO III

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA RECTORA

Artículo 152 Corresponde al Presidente de la Junta Rectora del Instituto:

- a) Ostentar la representación de éste.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Ejercitar todo tipo de acciones legales en casos de urgencia, dando cuenta a la Junta en la primera reunión que se celebre.

Artículo 162 El Presidente adoptará, en casos de urgencia, las medidas que estime convenientes, dando cuenta inmediata a la Junta Rectora en la primera reunión ordinaria que se celebre o en la extraordinaria que al efecto convoque.

Artículo 172 El Presidente podrá delegar su cometido en el Vicepresidente.

CAPITULO IV

DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA RECTORA

Artículo 182 Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente y asumir sus atribuciones en los casos de vacante, urgencia, ausencia o enfermedad.

Artículo 192 Asumirá las funciones que le delegue el Presidente por escrito, dando de ello cuenta a la Junta Rectora.

CAPITULO V

DEL GERENTE

Artículo 202 1.- El Gerente será nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta Rectora, dando cuenta a la Corporación.

2.- Su mandato será de cuatro años y podrá ser renovado, al final del mismo, siguiendo las mismas formalidades previstas para su nombramiento.

Artículo 212 Son funciones del Gerente :

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora del Instituto y las Resoluciones del Presidente.
- b) Dirigir e inspeccionar los Servicios del Instituto, de conformidad con las directrices de la Junta Rectora.
- c) Proponer la ordenación de los pagos que hayan sido debidamente autorizados, comprometidos y reconocidos, siempre que tengan consignación expresa.
- d) Asistir a todas las sesiones de la Junta Rectora con voz, pero sin voto.
- e) Preparar la Memoria y los Presupuestos del Instituto, así como la liquidación y rendición de cuentas de los mismos.
- f) Contratar obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Instituto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa en las normas que rigen la contratación local.
- g) Elaborar la plantilla orgánica del personal, tanto fijo como de temporada, y sus modificaciones.
- h) Proponer a la Junta Rectora la contratación de personal laboral, de conformidad con las plantillas orgánicas aprobadas.
- i) Proponer a la Junta Rectora la adopción de los acuerdos que considere convenientes para la eficaz prestación del servicio.
- j) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones de hasta un límite de 500.000 pesetas.
- k) Aquellas otras que la Junta Rectora del Instituto considere oportuno conferirle.

CAPITULO VI

DEL DIRECTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 222 1.- El Director de Instalaciones Deportivas será nombrado por el Presidente a propuesta de la Junta Rectora, dando cuenta a la Corporación.

2.- Su mandato será de cuatro años y podrá ser renovado, al final del mismo, siguiendo las mismas formalidades previstas par su nombramiento.

Artículo 232 En el ámbito de su competencia actuará de conformidad a los acuerdos adoptados por la Junta Rectora, bajo la dirección del Gerente.

Artículo 242 Son funciones del Director de Instalaciones Deportivas:

- a) Responsabilizarse del buen funcionamiento y conservación de las Instalaciones deportivas Municipales y el material para su actividad.
- b) Coordinar e inspeccionar los servicios de las diferentes dependencias en donde se desarrolle la práctica de los deportes y las actividades extradeportivas.
- c) Dirigir el personal técnico y de servicio de instalaciones, cuidando la debida coordinación entre todos los servicios existentes en las mismas.
- d) Elaborar conjuntamente con la Gerencia el Plan de Instalaciones deportivas municipales.

- e) Proponer al Gerente para su aprobación todos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones.

CAPITULO VII

DEL PERSONAL

- Artículo 252 a) El Instituto se dotará del personal necesario, cuyo número categoría y funciones se determinarán anualmente en las plantillas a través del Presupuesto.
- b) Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el presupuesto del Instituto.
- c) Las plantillas del servicio estarán integradas por los funcionarios del Ayuntamiento destinados al Instituto y el personal contratado por el propio Instituto. Este último estará sujeto únicamente a las normas laborales en todo lo relativo a su contratación, remuneración, seguridad social y despidos.

CAPITULO VIII

DE LA SECRETARIA E INTERVENCION

DEL SECRETARIO.

El Secretario de la Junta Rectora, redactará las actas de las sesiones, custodiando los libros, notificando los acuerdos y expediendo toda clase de certificaciones.

Hará las citaciones para las sesiones de la Junta Rectora, a la que se unirá el orden del día. Asesorará jurídica y administrativamente al servicio.

DEL INTERVENTOR

El Interventor del Ayuntamiento o Interventor Delegado del Instituto fiscalizará todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

TITULO TERCERO

CAPITULO I

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 282 Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las aportaciones iniciales que se confíen al Instituto por el Ayuntamiento.
- b) Las dotaciones que el Ayuntamiento le destine anualmente en su presupuesto ordinario.
- c) Las subvenciones o ayudas de cuantas entidades y organismos de carácter oficial o particular aporten a los fines del Instituto.
- d) Las tasas o precios públicos por prestación de servicios.
- e) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales o en uso.
- f) Los préstamos o créditos que se le concedan, siempre que consten en los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento o sean autorizados por éste.

- g) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 292 La contabilidad del Organismo Autónomo INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, se llevará por la Intervención de Fondos, con independencia de la general.

Artículo 302 Se crea dependiendo orgánica y funcionalmente a la Tesorería la Habilitación de Fondos, en el Organigrama de este Organismo. Esta habilitación, al frente de la cual se nombrará un habilitado, se ocupará de efectuar cuantos pagos le sean encomendados por los órganos de gestión interna y externa, como consecuencia de decisiones de gasto legalmente contraído. Asimismo, mantendrá entre sus funciones, las referidas a "gastos a justificar" y "percepción de anticipos de caja fija", de acuerdo con la normativa sobre la materia, y ejecutará los pagos referidos a "contratos en vigor", que previamente hayan sido validamente suscritos por los órganos competentes.

Artículo 312 La Habilitación de Fondos rendirá cuentas ante la Tesorería Municipal del manejo y destino de los Fondos utilizados, y ante la Intervención Municipal, la documentación justificativa de los utilizados, "a justificar" y aquellos otros que derivados de ejecución de contratos, hubieran sido contraídos con carácter previo, para proceder a su contabilización.

Artículo 322 Con carácter general, el Habilitado formulará liquidación de gastos y pagos ante la Intervención Municipal en el curso de los 15 días siguientes a la finalización de cada mes. Con este mismo motivo, se estará en condiciones de proceder a nuevas solicitudes de fondos, que serán otorgados previo informe de Intervención y autorización del Gerente del Organismo.

Artículo 332 Se autoriza a la Junta Rectora para dictar cuantas normas sean precisas en desarrollo y adecuación del contenido de los art. 31, 32 y 33 de estos Estatutos.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

Artículo 342 El Patrimonio del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES estará constituido:

- a) Por los terrenos e instalaciones propios del Ayuntamiento, que queden afectos a este servicio público.
- b) Los que el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES adquiera por cualquier título legítimo.

Artículo 352 El Patrimonio quedará afectado exclusivamente a los fines del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES y pertenecerá en pleno dominio al Ayuntamiento, con la calificación jurídica originaria de bienes de servicio público que conste en el inventario de bienes del patrimonio municipal.

TITULO CUARTO

REGIMEN JURIDICO

Artículo 362 Las relaciones entre el Instituto, y el Ayuntamiento se efectuarán a través de la Junta Rectora.

- Artículo 379 a) Los acuerdos de la Junta Rectora y las Resoluciones de su Presidente, salvo en los supuestos de tutela previstos en el artículo 39 de estos Estatutos, agotarán la vía administrativa y serán ejecutivos e impugnables ante los Tribunales competentes, previo el recurso de reposición o la reclamación previa, en su caso, que se ajustarán a la normativa general administrativa.
- b) Los actos del Gerente serán recurribles en alzada ante la Junta Rectora en el plazo de quince días.

- Artículo 389 1.- El Instituto no se hace responsable de las lesiones que puedan derivarse del uso y disfrute de las instalaciones, no existiendo relación alguna de dependencia con los usuarios, a los efectos previstos en el Art. 22 del Código Penal.
- 2.- El Instituto podrá exigir a las entidades usuarias de las instalaciones un seguro de Responsabilidad Civil.

TITULO QUINTO

FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO

- Artículo 399 1.- La facultad de tutela sobre el Instituto corresponderá al Ayuntamiento Pleno.
- 2.- Estas facultades tutelares comprenderán la aprobación de:
- Presupuesto del Instituto, con el Plan de Inversiones y programa financiero, así como las modificaciones no atribuidas al Organismo Autónomo en las Bases de Ejecución anuales.
 - Las cuentas, Memoria, balance e inventario anuales.
 - Las tasas o precios públicos por prestación de servicios que no hubieran sido objeto de delegación en el propio Instituto.
 - La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles, siempre que no constituyan la simple realización de la finalidad específica señalada al Instituto.
 - La apelación al crédito público.
 - Las plantillas de personal, tanto fijo como de temporada, y sus modificaciones.
 - Modificación de Estatutos.

TITULO SEXTO

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL INSTITUTO

- Artículo 409 La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.
- Artículo 419 El Instituto podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:
- Por acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Santander.
 - Por imposibilidad legal o material de realizar su objetivo.
- Artículo 429 En caso de extinción pasará a depender del Ayuntamiento el personal fijo que preste sus servicios en el Instituto, revertiendo su patrimonio especial al Municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

El régimen de personal se ajustará a las descripciones que, al efecto, establece la normativa de carácter laboral.

SEGUNDA

El personal contratado en régimen laboral de carácter permanente, de la Fundación Pública de Servicios del Complejo Municipal de Deportes, continuará manteniendo su misma situación respecto al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, sin que en ningún caso se perjudique su categoría profesional ni su retribución económica.

DISPOSICION FINAL

Con la creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES y la entrada en vigor de los presentes Estatutos, queda extinguida la Fundación Pública de los Servicios Deportivos Municipales del Complejo Deportivo "José Antonio Elola" de La Albericia. Los medios materiales y los recursos humanos de la extinta Fundación Pública quedan afectados al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Santander, Noviembre de 1991.

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

EDICTO

Por don José Manuel Chusa Tresgallo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la calle Sainz y Trevilla, 66, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 12 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/17342

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por parte de «Hermanos Herrera Madrazo, S. C.» se ha solicitado licencia para instalación de gas propano en la finca número 33, de la calle Ceballos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances a 6 de febrero de 1992.—El alcalde, P. D. (ilegible).

92/15210

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2/89

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO
TRES DE SANTANDER

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 00002 /1989 promovido por CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA contra RAMON RIEGO COSSIO Y MARGARITA LOPEZ QUEVEDO en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 30 de MARZO próximo y 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.224.000 PESETAS.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 28 de ABRIL próximo y 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 28 de MAYO próximo y 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. - No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. - Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. - Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la certificación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

NUMERO TRES. - Vivienda en la planta baja del edificio, que tiene una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados; consta de cocina-comedor, servicio y dos dormitorios; tiene su acceso por el portal señalado con el número doce de la calle Reyes Católicos del pueblo y término de Los Corrales de Buelna. Linda: por su frente al Sur, terreno común del edificio; por la derecha o Este, portal de acceso señalado con el número doce y escalera que arranca del mismo y por la izquierda u Oeste, vivienda de igual planta que se distingue con el número cuatro. Tiene como anejo una porción de terreno de doscientos cuarenta y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados, que procede del terreno sobrante de la parcela, después de edificada, y linda: Norte, calle Lope de Vega, Sur, por donde tiene su acceso, terreno común del edificio; Este, terreno que es anejo de la vivienda que se distingue con el número seis del mismo edificio y Oeste, terreno que es anejo de la vivienda que se distingue con el número siete del mismo edificio. CUOTA. -Tiene asignada una cuota de 12,50 %. -INSCRIPCIÓN. -Libro 91, Folio 186, Finca 11.836. - PROTECCIÓN OFICIAL. -La vivienda al principio descrita se halla calificada de "Vivienda protegida", junto con el terreno que le es anejo, por haber sido construida conforme al proyecto aprobado provisionalmente por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 13 de Junio de 1.952, y calificada definitivamente por citada Dirección General según cédula de 5 de Abril de 1.962".

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores, caso de no ser hallados en la finca a subastar, expido el presente.

Dado en SANTANDER, a DIEZ de DICIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Expediente número 384/90

DON FRANCISCO JAVIER HERRERO RUIZ, SECRETARIO DE LA SECCION SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER.

DOY FE: Que en el Rollo de Apelación núm. 384 de 1.990, dimanante de autos de juicio de mayor cuantía núm. 421 de 1.987, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Santander, se han dictado las Resoluciones cuyas encabezamientos y partes dispositivas dicen así: " SENTENCIA NUM. 390/91.- ILLTOS.

SEÑORES: DON JULIO SÁEZ VÉLEZ; DON JAVIER DE LA HOZ ESCALERA y DON EDUARDO ORTEGA GAYE .- En Santander, a dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Vistos en trámite de apelación, ante ésta Sección Segunda de la IITMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER, los presentes autos de juicio de mayor cuantía Núm. 421/87, procedente del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Santander, seguido entre partes, como Apelantes D. JESUS VILLAR QUINTANA, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Santander; doña MARIA JESUS ARNAIZ CUESTA, mayor de edad, esposa del anterior, de profesión sus labores y vecina de esta ciudad; D. ALEJANDRO VEGA BOLIVAR, mayor de edad, y su esposa doña MARIA DEL CARMEN GARCIA PASTOR; administrativo y sus labores y vecinos de Santander; D. JULIO MARCOS DONATE y su esposa doña MARIA TERESA FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, mayores de edad, Perito Industrial y sus labores, respectivamente y vecinas de Santander; D. FERNANDO SALCINES PEREZ y su esposa doña ANA MARIA PORTILLA GOMEZ, mayores de edad, industrial y sus labores respectivamente y vecinos de Santander, representados por el Procurador Sr. García Viñuela y dirigido por el Letrado Sr. Mora Cospedal. Y como apelada D. MARIA LUISA VARELA FERNÁNDEZ, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Santander, representada por el Procurador Sr. Mantilla Rodríguez y dirigida por el Letrado Sr. Revenga Sánchez. Ha actuado como

Ponente el IITMO. SR. MAGISTRADO DON JAVIER DE LA HOZ DE LA ESCALERA, y.....FALLAMOS: Que estimando como estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don JESUS VILLAR QUINTANA y GANO MAYOR, S.A. contra la ya citada Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, debemos revocar y revocamos la misma en el solo sentido de fijar en 9.483.910 pesetas, sin intereses legales hasta esta fecha, la cantidad que don JESUS VILLAR QUINTANA deberá abonar a doña MARIA LUISA VARELA FERNÁNDEZ, en vez de los 120.443.812 pesetas, y sus intereses legales a que se condenaba en el apartado A) del Fallo de la Sentencia de instancia; y de no hacer especial imposición de las costas causadas en la instancia por la demanda principal, manteniéndose la condena a los demandados al pago de las costas causadas por su reconvección. En lo demás, con desestimación del recurso en otra parte, se confirme la Sentencia de instancia tanto en cuanto estima las demás pretensiones de la demanda, como desestima íntegramente la demanda reconveccional. Y todo, sin hacer especial imposición de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de que dimana, lo pronunciamos, mandados y firmamos. Siguen las firmas. -.....PUBLICACION.- La anterior Sentencia fué leída y publicada en el día de la fecha por el Ilmo Sr. Magistrado-Ponente que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario doy fe.- Sogue la firma. Ru



bricado.—... A U T O.— ILLTOS SEÑORES; DON JULIO SÁEZ VELEZ; D. JAVIER DE LA HOZ ESCALERA y D. EDUARDO ORTEGA GAYE.— Santander, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.— Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase al Rollo de Sala de su razón; y.... Y por cuanto antecede, y siendo PONENTE el ILLTMO. SR. MAGISTRADO DON JAVIER DE LA HOZ DE LA ESCALERA, LA SALA = ACUERDA: Se rectifica el encabezamiento de la Sentencia de ésta Sala de 16 de Diciembre de 1.991 dictada en éste Rollo, haciendo se constar que han sido partes apelantes en esta instancia don JESUS VILLAR QUINTANA, DOÑA MARIA JESUS ARNAIZ CUESTA y la mercantil CABO MAYOR S.A. representados todos ellos por el Procurador de los Tribunales don Fernando García Viñuela; teniendo los demandados don ALEJANDRO VEGA BOLIVAR, DOÑA MARIA DEL CARMEN GARCIA PASTOR, DON JULIO MARCOS DOÑATE; DOÑA MARIA TERESA FERNANDEZ RODRIGUEZ; DON FERNANDO SALCINES PÉREZ y DOÑA ANA MARIA PORTILLA GOMEZ, todos ellos en situación procesal de rebeldía, la condición de apelados.— Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, publicándose en su caso, para notificación a los rebeldes, su parte dispositiva junto con la sentencia dictada. Así, por éste auto, lo acuerdan, mandan y firman los Illtmos. Señores del margen, de lo que yo, Secretario, doy fe.— Siguen las firmas. Rubricado.—

Así resulta de los particulares a que me remito, y para que sirva de notificación a los demandados—apelados en situación procesal de rebeldía y su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente en Santander, a diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y dos.—



92/21157

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 456/91

Por el presente, el secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander, don Javier Herrero Ruiz,

Hace saber: Que en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander pende rollo de apelación número 456/91, dimanante de juicio de faltas número 1.590/89, procedente del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander, seguido por lesiones en agresión, contra don José García Cuesta, nacido en Santander, el 17 de mayo de 1961, hijo de doña Concepción y en ignorado paradero, en cuyo rollo se ha dictado resolución con esta fecha señalándose para la celebración de la correspondiente vista de apelación el próximo día 18 de mayo, a las diez horas, y acordando se cite por medio del presente edicto a mencionado don José García Cuesta, a dicho efecto.

Y para que sirva de citación en forma a la persona antes mencionada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1992.—El secretario, Javier Herrero Ruiz.

92/20273

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 357/91

Por el presente, el secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander, don Javier Herrero Ruiz,

Hace saber: Que en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander pende rollo de apelación número 357/91, dimanante de juicio de faltas número 96/91, procedente del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, seguido por insultos y agresión, contra don Ricardo Barquín Cantera, en cuyo rollo se ha dictado resolución con esta fecha señalándose para la celebración de la correspondiente vista pública de apelación el próximo día 21 de mayo, a las nueve y quince horas, en la sala de audiencias de esta Sección y se ha acordado citar a la perjudicada y apelada doña María Teresa Hierro y Cia., nacida en Castro Urdiales, el día 14 de septiembre de 1947, hija de don Aveilino y doña Carmen y cuyo actual paradero se desconoce, por medio del presente edicto, a dicho acto.

Y para que sirva de citación en forma a la persona antes mencionada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1992.—El secretario, Javier Herrero Ruiz.

92/20271

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TUDELA**

EDICTO

Expediente número 169/89

Doña Rosa Valencia Ederra, secretaria del juzgado de Instrucción Número Tres de Tudela,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 169/89 se sigue juicio de faltas a instancia de don Rubén Vidorreta Rodríguez, como denunciante, contra don Manuel Postigo Somavilla, como denunciado, habiéndose dictado con fecha 29 de septiembre de 1991 sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Tudela a 29 de septiembre de 1991. El señor don Juan José Cobo Plana, juez de instrucción del Juzgado Número Tres de los de Tudela, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 169/1989, sobre falta de imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de atestado, apareciendo como denunciante don Rubén Vidorreta Rodríguez y como denunciado don Manuel Postigo Somavilla, como responsable civil directa la compañía «AGF Seguros Sociedad Anónima», y como responsable civil subsidiaria la mercantil «Ferroluz, S. A.», cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Postigo Somavilla a que indemnice a don Rubén Vidorreta Rodríguez en la cantidad de quinientas veint...

ocho mil (528.000) pesetas por las lesiones sufridas, así como a la cantidad que resulte en ejecución de sentencia, conforme a la valoración establecida en la Orden de 5 de marzo de 1991 por las secuelas padecidas. Declarando la responsabilidad directa de la compañía «AGF Seguros, S. A.», y la subsidiaria de la mercantil «Ferroluz, S. A.». Con expresa aplicación de la disposición adicional 3.ª de la L. O. 3/1989, de 21 de junio. Condenándole, asimismo, al pago de las costas de este procedimiento. Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de un día siguiente a la última notificación, a interponer en este mismo órgano para su resolución por el magistrado de la Audiencia Provincial que, por turno, corresponda constituido en Tribunal unipersonal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel Postigo Somavilla, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que se verifique su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Tudela a 6 de febrero de 1992.—La secretaria, Rosa Valencia Ederra.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 219/90

Por tenerlo así acordado el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, en juicio de divorcio seguido en este Juzgado bajo el número 219 de 1990, a instancia de doña Adela Lamillar Fernández, representada por el procurador nombrado del turno de oficio, don José María de la Lama Gutiérrez, contra don Julián Martínez Ordoño, mayor de edad y con domicilio desconocido, por la presente se emplaza a dicho demandado, a fin de que en el término de veinte días hábiles se persone en los autos arriba indicados por medio de abogado y procurador y con el apercibimiento de que caso de no hacerlo así, será declarado en rebeldía, dándose por contestada a la demanda y parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 13 de enero de 1992.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 80/89

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de faltas número 80/89, del que fuera Juzgado de Distrito de Potes, seguido por daños, por la presente se emplaza a Vd. en calidad de apelado a fin de que en el término

de cinco días comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, a hacer uso de su derecho si lo estima conveniente en el recurso de apelación que don Manuel Díaz Ruiz tiene interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado con apercibimiento de que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y en concreto al apelante que si no comparece se declarará desierto el recurso quedando firme la sentencia dictada.

Y para que sirva de emplazamiento a don Ángel Izaguirre Montejo y don Patrick Gruber, cuyos domicilios se desconocen, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 15 de enero de 1992.—La secretaria en funciones (ilegible).

92/9270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 147/90

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 147/90, seguido en este Juzgado por lesiones leves, por la presente se emplaza a usted en calidad de apelante, a fin de que, en el término de cinco días, comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander a hacer uso de su derecho si lo estima conveniente, en el recurso de apelación que tiene interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado y con apercibimiento de que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y en concreto al apelante que si no comparece se declarará desierto el recurso quedando firme la sentencia dictada.

Y para que sirva de emplazamiento a don José Fernández Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, libro el presente, en San Vicente de la Barquera a 25 de enero de 1992.—La secretaria, María Victoria Quintana García-Salmones.

92/13497

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 687/90

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio de que en autos de juicio ejecutivo número 687/90, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 13 de noviembre de 1991. La señora doña María Teresa Marijuán Arias, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez en representación de «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», dirigida por el letrado don

Jesús Pellón F. Fontecha, contra doña Clara Camargo García, declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora doña Clara Camargo García y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 124.706 pesetas, más 72.000 pesetas de los intereses devengados y otras 60.000 pesetas que se calculan para costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación a doña Clara Camargo García en forma legal, expido la presente, en Santander a 24 de enero de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/12435

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 28/92

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de desahucio número 28/92, seguido en este Juzgado a instancia de don Florencio L. Hernando Rejas, contra don Fernando Alonso Sánchez, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don Florencio Hernando Rejas, contra don Fernando Alonso Sánchez, debo decretar y decreto haber lugar al desahucio interesado en la demanda condenando al demandado a estar y pasar por tal declaración y a dejar a la libre y entera disposición del actor la vivienda arrendada con apercibimiento de lanzamiento en caso de no hacerlo dentro del término legal, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia. Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de tal derecho ante este Juzgado de Primera Instancia Número Diez en el plazo de tres días a contar desde su notificación, bien por escrito, o por simple comparecencia. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 14 de febrero de 1992.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/20612

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Expediente número 8/92

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 8/92, seguidos por amenazas e insultos, y por resolución de fecha 12 de febrero de 1992, se ha acordado citar a doña María Mercedes Pellón Barragán y a doña Evangelina González Sánchez, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este juzgado, el próximo día 11 de marzo, a las diez horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con la pruebas que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a doña María Mercedes Pellón Barragán y a doña Evangelina González Sánchez, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1992.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

92/21278

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958